

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de enero de 2020.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DE LA LXIV LEGISLATURA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
lic. Chirinos
12:34 hrs
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:23 hrs
21 ENERO 2020
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva inscribir en la próxima sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: PRIMERO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SEGUNDO LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y TERCERO LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de enero de 2020.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: PRIMERO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, SEGUNDO LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y TERCERO LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

2 **ÚNICO.** – ParlAmericas, es una Institución que se encuentra compuesta por alrededor de 35 Legislaturas Nacionales, del norte, centro, sudamérica y el caribe, tiene como finalidad el facilitar el intercambio de mejores prácticas parlamentarias, promoviendo el dialogo política cooperativo, potenciando para ello los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, ética y probidad.

Esta institución define a la participación ciudadana como el: "...Involucramiento activo de las y los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones legislativas que les permiten contribuir en aquellas decisiones que pueden tener un impacto en su vida..."

Para nada es innegable que la ciudadanía ha estado demandando oportunidades para ejercer sus derechos democráticos a fin de participar en las decisiones públicas que les afectan, más allá de la elección de representantes a los Congresos. La participación ciudadana es fundamental en la agenda legislativa; no se busca reducir o reemplazar las funciones del congreso, sino tratar de contribuir en el debate con el objetivo de mejorar la calidad de las decisiones.

Al del Congreso se han establecido varios espacios para recibir las contribuciones de la ciudadanía dentro de los procesos de toma de decisiones, como legisladores reconocemos la importancia y necesidad de la participación ciudadana, y en ellos estamos comprometidos a mejorar estas oportunidades de participación.

3 En atención a lo anterior, es por lo que presento la Iniciativa que tiene como finalidad el desarrollar un dialogo permanente y cercano con la ciudadanía, a través de una propuesta de reforma a la Constitución Local y a los ordenamientos normativos que rigen la vida parlamentaria de nuestro Congreso Local.

El "punto de acuerdo" o también conocido como exhorto, se encuentra definido tanto en nuestra ley orgánica como en el reglamento, los cuales señalan lo siguiente:

"...Punto de Acuerdo: Son propuestas que los Diputados ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto..."

De igual manera en el glosario de términos de la Cámara de Diputados Federal, encontramos la definición de "Punto de Acuerdo".

Proposición con Punto de Acuerdo

"...Son propuestas que los legisladores ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o un grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación..."

4 Ahora bien, la creciente diversificación de problemáticas en la república y en nuestro estado no en pocas ocasiones ha rebasado la capacidad gubernamental de los tres niveles y órdenes de gobierno, es una realidad innegable y cada vez más frecuente que la ciudadanía demuestre insatisfacción en lo desarrollado por su gobierno municipal, estatal y federal.

La tarea de todo gobierno, en todos los niveles es proponer las medidas y soluciones, que, a su criterio, en ocasiones suficientemente informado y en otras no tanto, creen son mejores para las comunidades.

Lo anterior no demerita que, en efecto, vivimos en una democracia representativa en donde la ciudadanía ejerce una participación directa, sí, pero individualizada, al elegir a sus gobernantes y representantes populares; sin embargo, los recientes desencuentros nacionales en materia electoral, aunado a la poca transparencia con que se conducen muchas autoridades de los tres niveles de gobierno, han redundado en una importante desconfianza ciudadana.

Ahora no solo es importante conocer al representante, también es importante y necesario vigilar el cumplimiento de lo que se encuentre en su plan de gobierno y más aún integrarse (sin corporativizarse) a las decisiones y deliberaciones, ya sea al nivel comunitario, municipal, estatal e incluso nacional.

En atención a lo anterior es por lo que propongo la iniciativa para que el punto de acuerdo como un instrumento legislativo sean presentados por las y los ciudadanos Oaxaqueños, con esta reforma que propongo la ciudadanía podrá llevar a cabo

pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a su comunidad y cuya atención debe ser de manera inmediata.

5

No es omiso señalar, que nuestra Constitución local, se encuentra establecida la prerrogativa de que los ciudadanos y ciudadanas oaxaqueñas puedan presentar iniciativas y que esta legislatura ha dado cuenta de las mismas.

En atención a ello, es por lo que presento la Iniciativa en comento, a fin de cumplir con los mandatos constitucionales.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 24.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I a la VI. - ...

VII.- Presentar iniciativas de Ley o Puntos de Acuerdo en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley de la materia;

VIII.- ...

...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XXXV.- ...

XXXVI.- Punto de Acuerdo: Son propuestas que los Diputados o Ciudadanos ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto.

XXXVII a la XLIX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 39 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XXXVI.- ...

XXXVII.- Punto de Acuerdo: Son propuestas que los Diputados o Ciudadanos ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto.

XXXVIII a la L. ...

ARTÍCULO 60. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Los Puntos de Acuerdo, son proposiciones hechas por los diputados o ciudadanos mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del estado, con la federación, los municipios y los Órganos Constitucionales Autónomos, y;

III. ...

...

ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. ...

II. Las proposiciones presentadas por los diputados y las que se registren a nombre de grupo o la de los ciudadanos pasaran a comisión;

III. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante Pleno como de urgente y obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por el diputado proponente o por el ciudadano o por la JUCOPO mediante

acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se considerarán siempre con este carácter;

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracciones XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracciones XIII y XXV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, por lo que hace a la Iniciativa de Reforma a la Constitución, por lo que hace a la iniciativas de reforma al marco normativo del Congreso del Estado Oaxaca se turnen a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ